

(Julio 12 de 2021)***Por medio de la cual se niega una licencia***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que CLAUDIA PATRICIA MESA COCOMA con C.C. 65.769.054, radicó bajo el No. 73001-1-21-0199 del 04 de mayo de 2021, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total en un área de 142.00m² y Obra Nueva para adelantar la construcción de una vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 158.00m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 3 No. 2 SUR-21, MZ K CS LT 5 ARKALA en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 135.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-45534 y ficha catastral 01-10-0234-0003-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 05 de mayo de 2021.

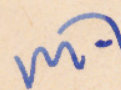
Que CLAUDIA PATRICIA MESA COCOMA, otorgó poder especial, amplio y suficiente a HERNAN DARIO ARBELAEZ SANCHEZ con C.C. 1.110.457.699, para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1096 del 10 de mayo de 2021, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la MZ K L 6 / KR 2 C 2 S 22 ARKALA, devuelta por el correo certificado por la causal "cerrado", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 21100397 de mayo 13 de 2021, remitido mediante correo electrónico el 13 de mayo de 2021, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio y mediante auto No. 73001-1-21-0195 del 13 de mayo de 2021, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta, suspensión ampliada por el término de un mes –a partir del 13 de junio de 2021-, mediante auto No. 73001-1-21-0247 del 10 de junio de 2021.

Que los planos del proyecto arquitectónico fueron diseñados por el Arquitecto JAVIER VAQUIRO con Matrícula Profesional No. 25700-38840, diseño estructural y de los elementos no estructurales con sus memorias de cálculo, e investigación mínima de suelos elaborados por el Ingeniero Civil LUIS EDWIN LLANOS ENCISO con Matrícula Profesional No. 70202-326315.



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0321
(Julio 12 de 2021)
Por medio de la cual se niega una licencia

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que el proyecto NO CUMPLE con las normas arquitectónicas y urbanísticas, en especial las consagradas en el Decreto 823 del 23 de diciembre de 2014 conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS

- El proyecto NO es viable, considerando que se realizó consulta a la Secretaría de Planeación Municipal -mediante oficio No. 21100397 de mayo 13 de 2021, remitido mediante correo electrónico el 13 de mayo de 2021-, para la definición de niveles, demarcación y/o paramento, solicitud que NO obtuvo respuesta, lo cual, imposibilita la revisión del proyecto.

Que, conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia de construcción solicitada en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, en consecuencia,

RESUELVE

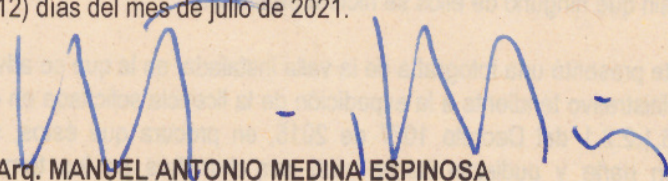
Artículo 1.- NEGAR LA LICENCIA solicitada por CLAUDIA PATRICIA MESA COCOMA con C.C. 65.769.054, para adelantar la construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva de una vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, ubicada en la Carrera 3 No. 2 SUR-21, MZ K CS LT 5 ARKALA en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 3350-45534 y ficha catastral 01-10-0234-0003-000, solicitada mediante radicación No. 73001-1-21-0199 del 04 de mayo de 2021.

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Inspección de Policía Urbana de la respectiva Comuna.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los doce (12) días del mes de julio de 2021.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

CLAUDIA PATRICIA MESA COCOMA
C.C. 65.769.054

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué 

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0321
(Julio 12 de 2021)
Por medio de la cual se niega una licencia

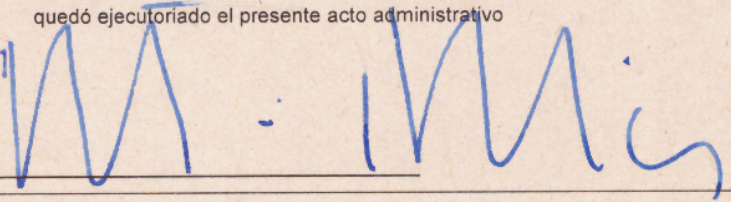
EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 30 AGO 2021

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 30 AGO 2021

FIRMA:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
CLAUDIA PATRICIA MESA COCOMA EL DIA 10 DE AGOSTO DE 2021
CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VIA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL
EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustancador

